

Para cumplir con el precepto incluido en el punto 4.9 de la circular de inicio de curso se comunica:

" En cada centro docente se establecerá un registro de las aplicaciones autorizadas para uso en el centro junto con la fecha de autorización. El registro de aplicaciones autorizadas en el centro docente se publicará en su tablón de anuncios y página web y se dará a conocer al Claustro y al Consejo Escolar con la indicación expresa de que no pueden utilizarse aplicaciones distintas a las institucionales o a las autorizadas por el Centro.

Para que la Dirección del Centro docente autorice el uso de servicios en línea y aplicaciones ajenas a las institucionales, se deberán seguir los criterios contenidos en el informe de uso de aplicaciones ajenas a la plataforma institucional elaborado por el Servicio de Inspección educativa, disponible en <https://www.educastur.es/proteccion-datos>.

A modo de resumen los centros docentes deberán tener en cuenta los siguientes criterios:

1. Se debe fomentar el uso de las aplicaciones corporativas por encima de aplicaciones externas que tengan la misma funcionalidad.
2. Los centros docentes deben velar por que la incorporación de las tecnologías en las aulas se realice respetando el derecho a la protección de datos de aquellos cuya información personal se trata.
3. Los centros deben utilizar únicamente aquellas aplicaciones que ofrezcan información claramente definida sobre quién trata los datos, para qué y con qué finalidad, así como dónde se almacenan, el tiempo que se guardan y las medidas de seguridad.
4. La política de seguridad de los centros debe incluir las aplicaciones utilizadas y el profesorado debe solicitar autorización para su uso al centro, el cual debe hacer una evaluación de la aplicación en materia de seguridad de la información. Deben establecerse procedimientos que obliguen a solicitar la autorización del Centro para el uso de estas aplicaciones.
5. Los centros deben informar de manera sencilla y transparente a las familias o tutores sobre la utilización de la tecnología en las aulas, así como de las apps que utilicen para tratar datos personales del alumnado.
6. Las aplicaciones utilizadas deben permitir el control por parte de los tutores y las tutoras o profesorado de los contenidos subidos por los y las menores, y en especial de los contenidos multimedia.
7. Debe tenerse especial cuidado con la publicación de fotografías o vídeos de alumnado facilitados por terceros, tales como otro alumnado o profesorado.
8. Deben establecerse programas informativos de concienciación para profesorado y alumnado sobre protección de datos y la importancia del uso correcto de aplicaciones, sobre todo en lo concerniente a la publicación de imágenes y vídeos, configuración de opciones de privacidad o uso de contraseñas robustas, entre otros.
9. Al utilizar sistemas de almacenamiento en nube se debe evitar incluir especialmente datos de salud, contraseñas, datos bancarios o material audiovisual de contenido sensible.
10. Cuando exista en el Centro una plataforma educativa que permita la interacción entre el alumnado, y entre este y el profesorado, se aconseja que se prime su utilización para este fin, sin establecer mecanismos de comunicación adicionales.
11. Para los casos de tratamientos especiales de datos que puedan suponer un mayor riesgo, tal como el reconocimiento facial de menores de edad, el Centro debe obtener el consentimiento expreso del alumnado (si son mayores de 14 años) o de las familias o tutores (si son menores de 14 años) y asegurarse de la finalidad para la que se utilizan.

Señalado lo anterior la aplicación autorizada, **como alternativa a la principal que es la institucional y corporativa "Herramienta 365"**, será el Tokapp.



Julio B. Fernández García

Director del CEIP Río Piles

Teléfono: 985 332 099

Correo: riopiles@educastur.org

Paseo del Dr. Fleming 1109
33203 Gijón

